



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192-748855

Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Recreación y Deportes (10º y 11º) - ICFES 269324-269613

REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469

NIT 891.380.072-2

CONTRATO: SERVICIOS No. IENCS-003 CONTRATO DE LICENCIAMIENTO PORTAL EN LINEA  
Portal de Servicios Educativos ZETI - No. 22-078

- 1. CONTRATANTE:** Magíster **GLORIA EUGENIA PEREZ QUINTERO**, identificada con C.C. 66,702,898, quien actúa a nombre y representación de la Institución Educativa **NARCISO CABAL SALCEDO**, identificado con NIT: 891.380.072-2. Dirección: Calle 2 No. 8-47, Tel: 2384047, Buga.
- 2. CONTRATISTA:** **PETER ALEJANDRO MUNZ BONILLA**, identificado con C.C. 16.491.691, quien actúa a nombre y Representación Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA DE PORTALES EDUCATIVOS S.A.S.**, NIT. 901.147.388-2, Domiciliada en Cali, Valle del Cauca en la Carrera 47A No. 11-26, Cel: 317 345 80 14, e-mail: [comportaleseducativos@gmail.com](mailto:comportaleseducativos@gmail.com)
- 3. FECHA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**  
Fecha de Inicio: Junio 21 de 2022  
Fecha Terminación: Noviembre 30 de 2022

#### 4. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA)

El objeto del presente contrato es el **Licenciamiento de Computación en la Nube Privada del Portal de Servicios Educativos ZETI** ([www.zeti.co](http://www.zeti.co)). El Objeto del presente contrato implica una serie de obligaciones del Contratista como son:

- Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, así como también realizar las correcciones y mejoras inherentes al Sistema de Información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del Sistema que puedan ser sugeridas por el contratante.
- Prestar asesoría permanente en el manejo del programa bien sea por línea telefónica, fax, Internet, o en la planta física del contratante, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo.
- Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa sin restricciones de tiempo o número de personas para ello, la única consideración que debe tenerse es la de que el contratante debe solicitar con suficiente tiempo la realización de estas.
- Realizar actividades de Control y Auditoría en el funcionamiento del programa en el plantel del contratante cuando lo estime conveniente o el contratante lo solicite expresamente.
- Mantener copias de respaldo de los datos procesados por la institución, para que de ser necesario se pueda restaurar la información sin pérdidas en la misma.

El Contratista no es responsable de errores o mal funcionamiento del Sistema en los siguientes casos:

- El contratante no realice las operaciones adecuadas en el manejo y uso del programa.
- El contratante permita que personal no autorizado por el contratista realice operaciones de mantenimiento, actualización o manejo de los programas que componen el objeto de este contrato.
- El contratante haga uso inapropiado o indebido de los equipos y programas instalados en el mismo que causen alteración en el funcionamiento del programa.
- Se produzcan pérdidas o daños de la información por fallas en la operación en los equipos, así como también introducción de virus en el computador o instalación inadecuada de otras aplicaciones en los equipos.
- El contratante cambie de operador o transfiera el manejo del programa a operadores distintos de los capacitados por el contratista.





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFCES 018192-748855

Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Recreación y Deportes (10º y 11º) - ICFCES 269324-269613

REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469

NIT 891.380.072-2

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Suministrar el tiempo de computador necesario cuando se presente algún funcionario enviado por el contratista a realizar labores de mantenimiento o asesoría a los programas objeto de este contrato.
- b) Suministrar implementos tales como papelería, sistemas de almacenamiento y facilidades locativas para el trabajo de mantenimiento del contratista.
- c) Informar al contratista en forma oportuna cualquier error que se haya cometido en la operación del SOFTWARE o en el funcionamiento del programa con el fin de hacer las correcciones necesarias.
- d) Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de operación del SOFTWARE y con los requisitos mínimos en capacidades que el contratista recomiende para esta actividad.
- e) Cancelar en forma oportuna los valores del contrato de acuerdo con las tarifas vigentes para el mismo.
- f) Designar al menos un responsable en el manejo del programa y un responsable en la toma de información, verificación y seguimiento de la misma, lo anterior con el fin de definir responsabilidades en el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema.
- g) Al finalizar el contrato deberán Descargar a través de archivos en formatos PDF/Excel toda la información que se genere durante el año lectivo, estos archivos deberán quedar almacenados en sus equipos locales o en la nube que el CONTRATANTE disponga para ello y que les permita tener acceso a la misma en el momento que lo requieran. Una vez termina la relación contractual, no es nuestra responsabilidad mantener el acceso a esta información a través del Portal PSE Zeti.

## 6. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

- a) Terminación del periodo de tiempo de vigencia del presente contrato.
- b) Incumplimiento del contratante en el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- c) Negligencia para acatar sugerencias y observaciones formuladas para garantizar el correcto funcionamiento del SOFTWARE.
- d) Incumplimiento en cualquiera de los términos estipulados en el presente contrato bien sea de parte del contratista o de parte del contratante.
- e) Decisión bilateral para dar por terminado el presente contrato.

**7. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes, EL CONTRATISTA se obliga a mantener la absoluta reserva, custodia y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o llegare a conocer perteneciente o referente al CONTRATANTE o de los miembros de la comunidad educativa de los establecimientos educativos del CONTRATANTE, en especial la que llegare a conocer en relación con los servicios que prestará, obligándose además a no revelar, compartir, difundir, divulgar, publicar, distribuir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato y frente a las personas que exclusivamente le sea autorizado; tampoco podrá utilizar

dicha información para el ejercicio de sus actividades personales, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA acepta y declara que toda información confidencial a que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato de licenciamiento de computación en la nube privada es propiedad exclusiva del CONTRATANTE, y que la misma le es confiada únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los servicios que ejecutará. En consecuencia, ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información, se interpretará como otorgamiento de derecho alguno para utilizar la información confidencial en su propio beneficio, o en



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192-748855

Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Recreación y Deportes (10º y 11º) - ICFES 269324-269613

REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469

NIT 891.380.072-2

el de cualquier otra persona natural o jurídica ajena al CONTRATANTE, obligándose EL CONTRATISTA al momento de la terminación del contrato, permitir la descarga de toda la información propiedad del CONTRATANTE que tenga en su poder, tal como documentos, archivos, informes, etc., en formato PDF/Excel. En todo caso, se entenderá por información confidencial, toda la información técnica, comercial, estadística, financiera, referente a conocimientos, investigaciones, métodos, diseños, arquitecturas, estrategias y procesos relacionada con las operaciones de negocios, contratos, acuerdos, convenios y alianzas presentes y futuras que el CONTRATANTE suscriba o llegare a suscribir con terceros o con sus clientes. Las estipulaciones contenidas en la presente cláusula estarán vigentes a partir del momento en que se firme el presente contrato de licenciamiento de computación en la nube privada, conservando una duración inclusive hasta después de terminada la ejecución de las actividades pactadas en este contrato suscrito con el CONTRATANTE. En este orden de ideas, EL CONTRATISTA se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información recibida, y acepta que protegerá la información que llegare a conocer con el máximo grado de cuidado y diligencia.

## 8. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO

El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00) Los cuáles serán cancelados en las siguientes fechas y valores:

Actividad Realizada	Fecha de Pago	Valor a Pagar
Licenciamiento de Computación en la Nube Privada del Portal de Servicios Educativos ZETI - Apertura del Año lectivo.	A la Firma del contrato	\$5.600.000,00
Licenciamiento de Computación en la Nube Privada del Portal de Servicios Educativos ZETI – Soporte Tecnológico y S/C.	Noviembre 4 de 2022	\$2.400.000,00

**SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasione el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.0 Programa de Notas y Disponibilidad Presupuestal No.000023 del 21 de junio de 2022.

## FIRMAS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

  
Mag. GLORIA EUGENIA PÉREZ QUINTERO

Contratante

  
Contratista





INSTIT. EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Calle 2#8-47 - Tel 2384047

NIT 891.380.072-2 Buga - COLOMBIA

\*\* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL \*\*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Tipo Dcto: CD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Vigencia: 2022

Numero: 000023

Pagina: 1

C E R T I F I C A :

Que en el PRESUPUESTO DE GASTOS para la presente vigencia fiscal existe la apropiacion de \$\*\*\*\*\*8,000,000.00 dentro de la cuenta PRESUPUESTO APROBADO (del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022) con la siguiente imputaciòn presupuestal:

\*\*\*\*\* IMPUTACION PRESUPUESTAL \*\*\*\*\*

Cuenta	D e s c r i p c i o n	Saldo disponibl	V a l o r
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.0 Fuente 212	Programa de notas Gratuidad	8,000,000	8,000,000.00
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
		TOTAL =>	8,000,000.00

OBSERVACIONES:

En constancia se firma en Buga a los 21 dias de JUNIO de 2022.

Preparado	Elaborado	Revisado	Aprobado
ASCII	 Gladys Montoya Pala Auxiliar Admtivo		 Gloria E. Perez Qu Rectora